

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO



Escuela de Psicología  
Facultad de Humanidades y Educación  
Campus Viña del Mar

## **Indicadores de Reincidencia Delictual en Adolescentes entre 16 y 18 años, en el Ámbito Jurídico Forense.**

Seminario de Investigación para optar al título de Psicólogo con Magíster en  
Psicología Clínica



Profesor guía: Nicklas Bomhauser

Alumna: Gabriela González Olguin

Viña del Mar 2005

# Indice

1. INTRODUCCIÓN.....	1
• Objetivos general y específicos.....	9
2. MARCO TEÓRICO.....	11
• Psicología jurídica.....	11
• Psicología Forense.....	13
• Sujeto y ley.....	15
• La causalidad subjetiva de la delincuencia.....	18
• Factores genéticos determinantes de la conducta delictiva .	21
• Menores en situación irregular .....	23
• Delincuencia.....	27
• Delincuencia juvenil.....	28
• Delincuencia juvenil en Chile.....	29
• Delito.....	30
• Peligrosidad, personalidad y reincidencia.....	31
• Imputabilidad.....	35
3. METODOLOGÍA.....	37
4. DISCUSIONES.....	38
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	41

## Introducción

La condición social y cultural en la que se encuentre cada individuo, influyen en su desarrollo histórico. Según la recopilación bibliográfica realizada por la Docente Sra. María Teresa Sánchez Alen de la Universidad de Chile, se señala que con la Revolución Industrial lo que se denomina hoy como problema del desarrollo, se planteó en términos de riqueza: se trataba de aumentar la Producción y permitir el libre juego de la oferta y la demanda.

La tensión y la carga naciente de la Revolución Industrial afectaron primordialmente con mayor intensidad a las mujeres y a los niños, arrastrando a las fábricas, ya que: las mujeres seducidas por la subida de los jornales, los niños alistados en virtud de las reglas de aprendizaje de las leyes de los pobres; ni las mujeres ni los niños tenían defensa contra la codicia de los fabricantes que buscaban trabajo barato. Los niños de cinco a doce años eran cargados en bagones transportados de los distritos rurales a centros industriales y obligados a trabajar durante largas horas en las más crueles y antihigiénicas condiciones.

Las leyes sociales eran incipientes y el trato que recibió el menor era denigrante e inadecuado.

Los menores que presentaban desajustes conductuales, eran severamente castigados, así por ejemplo, en Inglaterra a los mendigos se les castigaba con penas que van desde el azote hasta la muerte.

Los derechos del niño, al igual que todos los derechos humanos, permanecieron postergados por muchos años. Fue necesario un proceso largo para llegar al reconocimiento de los principios aceptados hoy unánimemente.

Jhon Howard en algunas de sus obras describe los cuadros de miseria y corrupción imperantes por ejemplo, en los establecimientos penales de la época. En todos ellos, los procesos estaban amontonados en la promiscuidad más completa. Aquí se veían a niños de doce a catorce años escuchando con ávida atención las historias referidas por los hombres de costumbres abyectas ejercidas en el crimen, aprendiendo de ellos, lo que han hecho, lo que han meditado, de sus éxitos y estratagemas; los locos y los idiotas eran encerrados en las cárceles, en unión de los criminales, sin separación de ningún género. Como resultado de este hacimiento, las enfermedades, sobre todo, la viruela y la fiebre hacían estragos en las prisiones inglesas.

Jhon Haward y Cesar Beccaria, dan origen a un movimiento que permitiera un cambio en la doctrina y leyes de la época. Este movimiento fue de mucha importancia y posteriormente sirvió e base a nuevos progresos en esta rama del derecho social.

Gracias a este impulso el viejo derecho penal europeo, secular conglomerado de leyes romanas, germánicas y canónicas, mezcladas a su vez con antiguos usos y costumbres, comenzó a disgregarse para hundirse en el corto plazo de algunos lustros mientras nacía con fuerza arrolladora el derecho penal nuevo, inspirado en el más noble humanitarismo.

Las medidas que aplicaban las autoridades medievales eran extremadamente severas.

En el siglo XIX se desarrollaron ciertas normas en cuanto a la atención del menor.

- a) Los menores vagos, mendigos son severamente rechazados y castigados, sin distinguir entre menores y adultos.
- b) Se distingue entre adultos y niños, internando a los menores en asilos y,
- c) Se preocuparon de la reeducación del menor mediante la adquisición de un oficio, crearon escuelas industriales para los menores no

delincuentes, ya que los que cometían delitos eran internados en escuelas de reforma.

Antes este estado de cosas se protesta por la apatía colectiva, y se señala con datos estadísticos el amenazador aumento de la criminalidad de los jóvenes en aquella época.

El surgimiento de las nuevas tendencias doctrinarias y las ciencias, como la psicología, sociología y psiquiatría, permitieron el conocimiento integral del hombre, llegando a reconocer que el joven delincuente es un producto y víctima de la sociedad.

Junto con las investigaciones antropológicas; los filósofos, médicos y moralistas, abordan el problema de la formación psicológica del menor sobre premisas que impartan una forma de interpretar el alma del niño.

Se pone de relieve que toda conducta humana es motivada y que sus motivos son, en esencia, las mismas de las conductas ajustadas, a normas consideradas como morales o sociales que en las conductas tachadas como antisociales y criminales. Que tanto los actos que son tachados por las leyes como delictuosos, y por la conciencia colectiva como criminales, son efectos de factores psíquicos y físicos, así como de influencias provenientes del medio en que vivimos.

Se ha llegado a la afirmación de que el niño no es ni anormal psíquico, ni un anormal físico, aún cuando entre ellos se encuentren muchos anormales. Estas ideas han llevado a la concepción de una nueva terminología quedando en desuso las expresiones de niño delincuente, niño criminal, niños problemas y actualmente incluso ya no se habla de niños irregulares.

Por otro lado, en el siglo XX se generan las grandes ciudades y edificios, grandes industrias, tecnologías especializadas y de gran expansión económica, por lo tanto, surge creciente movilización y diferenciación social.

Se advierte tendencia a la urbanización, con el consiguiente éxodo del campo y las pequeñas y grandes urbes. Esta se acelera con la política de industrialización y el uso de la tecnología especializada. Este doble mecanismo, inmigración interna y desarrollo insuficiente de las industrias que

no son capaces de ocupar los brazos que desocupa la agricultura por el uso de la tecnología especializada, ha traído como consecuencia la formación de las poblaciones marginales o irregulares.

Este éxodo del campo a la ciudad, le significa a la sociedad enormes cantidades de dinero en gastos usuales improductivos, que por lo demás conlleva al retardo del desarrollo económico de cualquier país. Este subdesarrollo afectaba principalmente al menor que se encuentra en una situación irregular, o sea, bajo las condiciones de la marginalidad.

La mayoría de los niños en un momento se comportan de mala manera, haciendo cosas que son destructivas para ellos mismos o para quienes les rodean. Si estas conductas se repiten y, en especial, a edades tempranas, pueden recibir el diagnóstico de problemas conductuales. Si estas conductas más adelante llevan a problemas de tipo legal, algunos de estos adolescentes podrían llegar a ser denominados jóvenes delincuentes.

Los antecedentes que hasta hoy existen de las conductas delincuentes, muestran que aquellos niños que vienen de familias que no les otorgan el necesario apoyo social y emocional que les permita resistir las presiones de grupo de iguales negativos son los más vulnerables. Esta vulnerabilidad podría desencadenar conductas así mismo delictivas, antisociales o trastornos de conducta, sin embargo, ello no significa que todos los niños expuestos a estas situaciones frágiles, las desarrollen. La expresión *conducta antisocial* incluye un amplio rango de actividades que hacen referencia a cualquier acción que viole las reglas sociales vaya contra los demás, con independencia de su gravedad. Estas conductas pueden reflejar el transcurso normal del desarrollo evolutivo del menor; otra cosa sería si es que alcanzan una especial gravedad. El término *trastorno de conducta* - según la categoría psiquiátrica recogida en la tercera edición revisada del Manual Diagnóstico de la Asociación Americana de Psiquiatría (DSM III-R, APA, 1987) – se define como: “Un patrón persistente de conducta en el que se violan los derechos básicos de los demás y sus normas sociales fundamentales apropiadas a la edad” (p.53). Este diagnóstico sólo es aplicable a un subgrupo de delincuentes, ya que esta categoría se emplea usualmente para diagnosticar la conducta antisocial entre los niños y

adolescentes, y por ello, es solapable en la práctica con la conducta delictiva. La razón de ello, es que el trastorno de conducta exige por su definición que exista un proceso de alteración conductual, emocional y en las relaciones sociales, es decir, un importante deterioro social, y no todos los delincuentes presentan este cuadro. Sin embargo, opuestamente muchos delincuentes, especialmente los reincidentes, podrían ajustarse a esta categoría, ya que perseveran en conductas antisociales y un grave deterioro en su ajuste personal e interpersonal.

La reincidencia delictual según el Código de Derecho Penal (Nº 14, 15 y 16) señala que ésta es una de las más importantes circunstancias de agravación, esta puede caracterizarse como el hecho de volver a cometer un delito después de haber sido condenado anteriormente, por el mismo o por otro delito. La circunstancia de volver a cometer un delito, especialmente si se trata del mismo por el cual se sufrió condena con anterioridad, revela la insuficiencia de la sanción penal, lo cual justifica la imposición de una pena más elevada y la aplicación de una medida de seguridad. Los casos extremos de reincidencia caen ya en la habitualidad criminal.

La sociedad ha creado para responder a este fenómeno, la manera de replantearse los mecanismos para abordar el tema de la disminución en la edad de las personas que cometen delitos. En la actualidad, están en curso varias iniciativas para abordar este tema, entre ellas, la Ley de Menores y los Proyectos de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y de Reforma del Servicio Nacional de Menores.

La actual ley que regula la justicia de menores (Ley 16.618) da lugar a procedimientos diferentes para los jóvenes infractores. Tanto el menor de 16 años, como el mayor de esa edad y menor de 18 años, que haya obrado sin discernimiento, que aparezcan como inculpado de un crimen, simple delito o falta, serán juzgados por el Juez de Letras de Menores respectivo, quien no podrá adoptar respecto de ellos otras medidas que las establecidas en esta ley.

La Unicef señala - en su revista "Infancia": documento de trabajo número 5, octubre, 2004 - que todavía es necesario realizar cambios legales e institucionales para adecuar la actual legislación a la Convención de los Derechos del Niño. La mayoría de estas reformas se encuentran en trámite parlamentario, en donde el Congreso Nacional en este año cierra una primera etapa del proceso de reformas destinado a asegurar la protección legal, administrativa y judicial de los derechos del niño.

Entre los temas pendientes destaca el proyecto de ley que establece un sistema de responsabilidad penal de adolescentes, materia que en Chile muestra un retraso, que ha sido representado dos veces por el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas. La Cámara de Diputados aprobó recientemente esta iniciativa, la que ingresó al Senado para su análisis. Unicef considera que este proyecto preparado por el Ministerio de Justicia durante casi 10 años constituye un avance al superar problemas graves contenidos en la ley de Menores que impide que personas menores de 18 años sean juzgados y sancionados como adultos, al terminar con el actual sistema de discernimiento, establece una separación entre la respuesta estatal frente a las infracciones de la ley penal y la protección de la infancia. Este asunto se encuentra así, en una confusión conceptual dentro de la legislación vigente; regula un debido proceso, siguiendo las directrices del nuevo sistema procesal penal, distinguiendo las funciones de jueces, fiscales y abogados defensores, quienes deberán contar con una adecuada especialización; y reserva como medida de último recurso la privación de libertad de modo de resguardar el proceso de desarrollo de los adolescentes.

Sin embargo - en el Documento de Trabajo N°6 de Julio del 2005 perteneciente a la Revista "Infancia" de la UNICEF, Edigio Crotti, Representante de UNICEF para Chile y el Cono Sur - señala que la experiencia demuestra que las políticas de aumento de las sanciones penales privativas de libertad para adolescentes dejan huellas importantes en la desocialización de jóvenes que han permanecido largos años fuera de la vida familiar y comunitaria y, en último término, muchas veces tienen como efecto la reproducción de la violencia y la interiorización de conductas delictivas.

Desde el punto de vista psiquiátrico forense, un individuo puede ser imputado si ha actuado culpablemente, o sea por “capacidad de conocer y voluntad de obrar”, se le atribuye a una persona los actos que realiza y las consecuencias de estos actos. Según la legislación chilena, las causales de inimputabilidad que se señalan en el Código Penal son: la enajenación mental; la privación temporal de la razón y la falta de madurez por menor de edad.

Según el estudio realizado por Colombre, C, Gutiérrez, B, Saldaña, I, Torres, A, y Müller, H (2004). *Adolescentes Mapuche Infractores De Ley Penal, en el Marco del “Conflicto Mapuche”, en la Provincia de Malleco*. Temuco: tesis para optar al título de Asistente Social, Licenciado en Desarrollo Familiar y Social; señalan que del total de menores detenidos - antes de la instauración de la nueva ley del proceso penal - entre 16 y 18 años, un 25% es dejado inmediatamente en libertad y el 75% restante inicia un proceso judicial para determinar el discernimiento. De ellos, el 20% es hallado con discernimiento y el resto es derivado al juez de menores.

La principal causa de ingreso al Servicio Nacional de Menores de jóvenes infractores de ley es por consumo de drogas, hurto y robo. Esto da a entender que, a pesar de todas las medidas que se pudieren llevar a cabo para terminar y prevenir con la delincuencia, las cifras de menores detenidos son altas, lo que data que podría existir un rango elevado de menores que delinquen que habrían sido declarados sin discernimiento, pero que al fin y al cabo se encuentran bajo las mismas exposiciones de volver a cometer delitos. Es por esto que he considerado interesante rescatar el tema de la reincidencia en adolescentes que delinquen, desde la perspectiva jurídica forense en donde el campo de la Psicología y la ley implican la aplicación de aspectos científicos y profesionales de la psicología a preguntas y problemas relacionados a la ley y al sistema legal.

Por ello, lo fascinante está en el contexto del adolescente que delinque, qué es lo que sucede en el contexto psicosocial que lo impulsa a delinquir y a correr el riesgo de ser imputado, evaluado y puesto en manos de la justicia.

Esto desde la perspectiva psiquiátrica forense tiene una connotación altamente interesante, si la mirada del profesional psicólogo, especializada en psicología jurídica y forense, va mas allá de la mera evaluación, diagnóstico y tratamiento. Se pueden pesquisar elementos altamente atractivos tanto para la labor clínica psicoterapéutica, como para la psiquiatría forense, que influyen en los procesos jurídicos, sociales y psicológicos que contribuirían a un mejor conocimiento y manejo de estos temas, para facilitar la labor evaluadora, de diagnóstico y de decisiones legales. Esto a la vez supone la circularidad desde donde se mueve la problemática central del adolescente que delinque, que sugiere la observación de la trascendencia del delito y la incidencia de este.

Por otro lado, es importante rescatar que generalmente - mediante el material recogido y analizado por algún tiempo - no se han pesquisarado mayores antecedentes e indicadores que influyan en la reincidencia delictual de los adolescentes.

Dado las falencias teóricas y de investigación, lo relevante para la labor científica de este estudio está en el poder contribuir en la capacidad del perito forense que le permita pronosticar la probabilidad de reincidencia en adolescentes psicópatas delincuentes que ya han delinquido; obtener herramientas que contribuyan con la labor diagnóstica y de evaluación en la labor psicológica forense y propiciar una instancia para la generación de nuevas propuestas metodológicas hacia la creación de procesos terapéuticos efectivos en adolescentes delincuentes como medida preventiva hacia la no mantención de patrones delictivos en la adultez.

De esta manera, este estudio responde a la siguiente pregunta ¿cuáles son los indicadores que influyen en la reincidencia criminal en adolescentes entre 16 y 18 años, en el ámbito psicológico jurídico - forense?

Además esta pregunta responde a las siguientes hipótesis:

- *Los factores sociales culturales marginales que influyen en el accionar de adolescentes criminales, intervienen en la procedencia reiterada de un delito.*
- *Un adolescente en situación irregular está propenso y expuesto a cometer delitos graves.*
- *La mantención de conductas delictivas en la adultez conllevan a la reincidencia delictual grave.*
- *Los menores que se encuentran en situación irregular desarrollan conductas psicológicas graves que favorecen la aparición de conductas antisociales que desembocan en la aparición de la delincuencia.*

### **Objetivos generales y específicos:**

#### **Objetivo general:**

- *Describir los indicadores de reincidencia en adolescentes en riesgo social entre 16 y 18 años.*

#### **Objetivos específicos:**

- *Establecer indicadores de reincidencia en adolescentes con antecedentes criminales.*
- *Analizar los factores psicológicos que inciden en la probabilidad de reincidencia delictual en adolescentes.*
- *Analizar los factores psicosociales que contribuyen en la mantención de patrones de conducta antisociales que incidirían en la reincidencia delictual del menor.*
- *Contribuir a la generación de antecedentes diagnósticos de delincuencia en adolescentes.*
- *Relacionar los aspectos conductuales delictivos reincidentes en adolescentes que influyen en la trascendencia de la conducta delictiva en la adultez.*

- *Predecir los niveles de peligrosidad que podría llegar a tener un delito reincidente en el adolescente.*
- *Contribuir en la generación de medidas alternativas con el fin de evitar la mantención y manifestación de conductas criminales graves*

Considerando lo anteriormente señalado, esta investigación plantea como objetivo central el describir los indicadores de reincidencia en adolescentes en riesgo social , entre 16 y 18 años, con el fin de conocer cuál es la problemática psicosocial a la base, que impulsa al adolescente a cometer delito y reincidir en el mismo.

## Marco Teórico

### 1.- PSICOLOGÍA JURÍDICA.

Se define a la psicología jurídica como el "estudio del comportamiento de las personas y de los grupos en cuanto que tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos"(1)

La psicología jurídica comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención, y en algunos casos, asesoramiento y tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales, que inciden en el comportamiento legal de las personas, utilizando métodos propios de la psicología científica y cubriendo distintos ámbitos y niveles de intervención.

La Asociación Psiquiátrica Americana elevó su oposición a la admisión del psicólogo como perito. Sin embargo la pericia psicológica se admite al comprobar su acierto. Desde ese momento el rechazo del psicólogo como experto en su campo de especialización es considerado como un error.

La psicología jurídica, para la mayoría de los autores revisados, encuentra su sustento teórico en el psicoanálisis, en el contexto "sujeto y ley" Freud plantea en "El malestar de la cultura" que los elementos esenciales del proceso de la civilización, se repiten en el sujeto individual. Es el complejo de castración, el que permite la instauración de la ley, es luego de esta instauración que el sujeto puede conducirse como tal, en su relación con la ley y como sujeto deseante.

---

1) Clemente, M., (1995) *Fundamentos de la Psicología Jurídica*. Madrid: edit. Pirámide

La ley pone al sujeto bajo su golpe, dejándolo en el lugar de objeto, pero al mismo tiempo invocando al sujeto, donándole la palabra. Los fundamentos del derecho encuentran sus cimientos en la "prohibición del incesto" fundamental que posibilita el acceso a la cultura.

Sin embargo, se hace necesario señalar que el espacio jurídico supone un proceso de borramiento del sujeto, nadie puede ser representado por sí mismo, es decir, el sujeto cede su palabra a aquellos que lo representan ante la ley, el abogado adviene de este modo en nexo entre su cliente y los partícipes del proceso judicial.

La posibilidad de presentar una declaración por escrito no es más que otro ejemplo de los recursos que se utilizan para evitar los equívocos y ambigüedades propias de la palabra oral.

El discurso jurídico produce una objetivación del sujeto necesaria para su funcionamiento, el sujeto del derecho se ubica cercano a la conciencia, responsable de sus actos, se le supone voluntad de sus actos y una conciencia organizadora de los mismos.

Desde el campo jurídico, se expresan a través de la Ley, las reglas que van a permitir la convivencia social entre los individuos de una comunidad determinada, estableciendo lo que "debe ser" en el cuerpo social, a través de sus distintas instituciones (Familia, Trabajo, Policía, Escuela, etc.). Allí se expresan los conflictos y acuerdos de los grupos sociales a los cuales se dirige, produciendo en los individuos por su función normativa, efectos particulares.

Una de las dimensiones fundamentales del campo de encuentro entre la Psicología y el Derecho lo constituye la ley y aquello que regula, así como las formas de organización que la sociedad otorga para su realización, reproducción, sus instituciones y prácticas sociales.

Psicología y derecho tienen en común su objeto de intervención: La conducta humana (comprensión, predicción y regulación) La estabilidad y el bienestar social tienden a ser alcanzados en cuanto es mayor la adaptación de cada persona. Los juristas han de conocer los avances de la psicología y sus aportaciones, para optimizar la comprensión de los hechos delictivos, las etiologías, motivaciones y refuerzos que los sostienen; para apreciar el valor testifical de un testigo; captar los detalles del informe psicológico que realiza el perito, etc. La psicología ha de aportar sus conocimientos a quién incide en la práctica judicial (jueces, fiscales, policías, etc.).

## **2.- PSICOLOGÍA FORENSE.**

"Es una ciencia aplicada, ya que su objetivo es ayudar, desde una realidad natural o ámbito del ser y sobre la base de un conocimiento psicológico actual, a la solución de problemas pertenecientes a una realidad jurídico -normativa o ámbito del deber ser". (2)

La Psicología Forense está dirigida también al servicio del Derecho, para lo cual es necesario que la investigación psicológica del caso o problemas a dilucidar se haga orientada hacia el esclarecimiento de los presupuestos naturales subjetivos que integran los presupuestos normativos, sobre los cuáles se debe fundar y construir el razonamiento jurídico.

De esta manera, la Psicología Forense sería la ciencia que usando los procedimientos y los conocimientos de la Psicología y las Neurociencias, da un diagnóstico sobre la forma de ser de los individuos y sus conductas en relación a unos hechos y de acuerdo a las necesidades del derecho en todas sus vertientes.

---

2) Náquira, J., (1995).Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica: septiembre, Santiago de Chile.

Su propósito es obtener evidencias, mediante la administración de la principal prueba diagnóstica, la Entrevista Psicológica y con la administración de pruebas psicológicas y/o psicopatológicas, para así poder elaborar un informe que con claridad y dentro de la terminología del derecho pueda ser recogido por los distintos sistemas jurídicos, para su ilustración.

Los americanos han conseguido una especie de: Pautas para los psicólogos Forenses, en base a los Principios de ética y códigos de conducta para Psicólogos de la APA, y para mejorar la calidad de los servicios forenses ofrecidos se ha creado una sección de psicología forense, así como una especialidad, lo que implica que ningún psicólogo que no tenga una especialidad puede actuar en este campo.

Por eso, para reforzar la psicología forense como una disciplina y profesión han creado la División 41, Ley y sociedad, y la Academia Americana de Psicología Forense, en los que se ha incluido un examen para los examinados forenses y para los forenses del sistema de salud.

De manera que hasta los profesionales que ofrezcan sus servicios como expertos forenses, para consultas o para pericias de forma particular, tiene que tener su especialidad.

Así, el objetivo de la Psicología Forense es ayudar a los distintos ámbitos del derecho, aportando al proceso judicial principios, técnicas e instrumentos psicológicos que permitan una valoración objetiva de la conducta.

Para ello, el psicólogo debe conocer o estar familiarizado con las instituciones, conceptos, y el razonamiento que es propio del derecho, pasando a ocupar un lugar auxiliar de la Administración de Justicia.

A menudo se incurre erróneamente, a pensar en la atribución de la verdadera labor del psicólogo o psiquiatra forense. Por mandato constitucional, la facultad de juzgar corresponde, única y exclusivamente a los tribunales de justicia; por lo tanto un juez puede buscar con la ayuda de un perito, elementos o presupuestos naturales u objetivos, es decir, colaboración y auxilio para

establecer los hechos e un caso, sin embargo, la valoración jurídico penal de los hechos le pertenece exclusivamente a él.

### **3. - SUJETO Y LEY.**

La adolescencia trae consigo la marca de una fractura necesaria: la de los vínculos infantiles con el objeto de amor. Esta condición sin la cual no es posible advenir el sujeto, habrá de tener lugar en el campo de la confrontación generacional.

Desde la dialéctica del Amo y del Esclavo, todo deseo humano se reduce, al fin de cuentas, a un deseo de reconocimiento. Allí, el sujeto arriesga su vida.

“Si en el fantasma del primer crecimiento está la muerte – dice Winnicott – en el de la adolescencia está el asesinato”. Debe rechazar el riesgo de su vida, debe reconocer al otro como Amo y hacerse reconocer por él, como Esclavo.

La prohibición funciona cuando entran en escena los principios de legalidad y de autoridad. El sujeto queda marcado jurídicamente al entrar en relación con la palabra del padre, representante de la Ley. La sanción del Otro constituye y exige la función estructural del sujeto. Representa el lugar de la alteridad, de un Poder que es función ajena al sujeto.

La situación del Amo no tiene salida desde el momento que es reconocido por una conciencia que no es libre. El Esclavo, por el contrario reconoce la libertad del Amo. Necesitará liberarse a sí mismo para ser reconocido por él.

En el tercer tiempo del Edipo lacaniano, ahí donde se requiere que el padre privador se convierta en dador, dirá Lacan: “Lo que el padre ha prometido, es necesario que lo tenga” y así permitir la constitución del ideal del yo.

El amor es el que garantiza, en la confrontación generacional, que la muerte del padre se mantenga en el plano de lo simbólico como condición de que el hijo le trascienda.

Para Freud, la superación del Complejo de Edipo, la asunción del complejo de castración y la aceptación de la prohibición del incesto, son condiciones del establecimiento de una organización genital, demostrando que las modalidades perversas de confrontación están atravesadas por las fallas en el establecimiento de las condiciones precedentes.

El padre del patriarcado, arbitrario y privador, aparece gozando en su negativa, se presenta como omnipotente, pretende encarnar la Ley, se niega a hablar, a rectificarse, a dar cuenta, a reconocer su falta. Este padre en posición de Amo se identifica al significante que representa y vive al mismo tiempo atenazado por el temor a la muerte que no es otro que el temor a la castración. Se presenta también así, como amo del goce, hace surgir la violencia propia y la del otro. La violencia aparece cuando un ser humano es desconocido como sujeto de deseo, es decir, cuando se lo desconoce en sus requerimientos propios de un ser humano. Si el padre no trasmite la castración, solo cabe al hijo dirigirle el odio y el reproche.

Este padre, identificado a un padre semejante o instituido como falo de su madre, taponar en el hijo adolescente toda posibilidad de existencia autónoma, al obstaculizar con sus dificultades, el acceso a la confrontación. Se presenta como no castrado, impidiendo la instauración del padre como significante. En este sentido "un padre que lo puede todo" acaba no pudiendo nada.

El sujeto adolescente, transitó una escena edípica de la que se sustrajo el efecto de corte, obturándole la espera y, por tanto, el circuito del deseo; se le reforzaron sus exigencias narcisistas alimentándole ilusiones de futuras grandezas sin pérdida. La promesa no se cumple porque no hay nada que cosechar, sólo le quedan dos caminos: o la regresión vincular al padre preedípico o la violencia resultante de la humillación por la traición.

En cualquiera de los dos casos de denunciará una falla en el proceso de individuación: en el cuerpo a cuerpo del mimo o en el de los golpes, el adolescente continúa abrazado a su infancia. Exige inscribirse en el mundo adulto para disfrutar de sus derechos pero cargando el peso de sus decepciones y fracasos en espaldas ajenas.

Hoy existen muchos adolescentes tardíos que, inmersos en un sentimiento impotente de alienación a sus padres, asisten resignados o furiosos a la contemplación de un horizonte personal desierto de objetivos.

El discurso social exacerbado de "los derechos" y "la libertad", fuerza a procurar pervertir la dinámica del deseo: si desear equivale a conseguir, cuando se produce el encuentro con la imposibilidad de la satisfacción inherente al deseo, al sujeto no le queda otra salida que experimentar una impotencia que queda de su cuenta. Así las cosas, a mayor impotencia, mayor caída del deseo.

La debilidad del soporte simbólico impide al sujeto dar cuenta de lo que le sucede. La tramitación psíquica de las marcas no encuentra terreno donde enraizar porque el Otro resultó excluido o desalojado de su campo en los tiempos constitutivos del aparato psíquico.

El adolescente, desde la posición de Amo, está impregnado por el miedo, no solo de las consecuencias de su acto, sino por el sentimiento de ajenidad del mismo.

Al no haber falta que permita el arribo de la palabra, al haberse aflojado las responsabilidades de cada cual en el uso de los fines y los medios dirigidos a conseguir el objeto, en el ser adolescente, Tánatos, goza.

La caída de la función paterna y el goce que va a la deriva, son sinónimos de nuestro malestar en la cultura. El padre que elude su función, incorpora la violencia en la dialéctica con el hijo desde el momento en que su maltrato se cristaliza en una falta de contención, falta que impide al hijo estructurarse e incorporar un orden adulto. La violencia que deriva de una confrontación perversa, a condición de patología de la época en que vivimos, abdicamos de un posicionamiento clínico que entiende el síntoma como representación de un sentido que exige ser rastreado.

El victimario nunca consultará por su deseo de cambio sino, en todo caso, cuando algo de la escena esté por perderse y ello le confronte con la falta. Esta falta está en vías de arrancar al sujeto de la más preciada gratitud, sintiéndose incompleto, con la falta que falta al deseo, el sujeto se pierde en el sinsentido inconsciente del goce de la castración. El incansable malestar de la cultura por

la cual el adolescente podría estar enajenado, conlleva al apareamiento del apareamiento del colapso. Muchas conductas consideradas sintomáticas, por el malestar que provocan, tanto hacia el exterior como al interior, estarían coincidiendo con lo que sería lo opuesto a la ley. Se transgrede la ley, la ley del padre, usando como vía hacia el propio deseo, el goce de la muerte. Muerte entrampada en el síntoma maligno de la delincuencia. Con el fin de ubicar cierta causalidad de la problemática de la delincuencia, sólo desde la mirada psicológica, se recortan sucesos y modalidades repetitivas de la conflictiva familiar y sus consecuencias a lo largo de la historia. El acento se halla colocado en los orígenes de la vida de estos sujetos, en las características de las figuras parentales, y en el lugar que ocupa posteriormente el delito en el individuo.

#### **4. LA CAUSALIDAD SUBJETIVA DE LA DELINCUENCIA.**

##### **Posición subjetiva frente al delito y a la ley.**

En un estudio publicado en la Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios N° 5 en Noviembre del 2002 en el Complejo Penitenciario Federal de Buenos Aires, Argentina, se observó que el vínculo entre padres es poco regulado, casi sin intermediario, la ley como posibilitadora de un deseo por fuera de este Otro mortífero, no aparece.

La ley que rige estas constelaciones familiares no es una ley coherente, permanente y previsible; no permite organizar, cohesionar, anticiparse, ni prevenir. Un mundo que no se puede predecir, es amenazante, y mortífero. Es una ley que no facilita la postergación inmediata de una satisfacción mortífera por otra más duradera e integradora, empuja cada día a algo diferente, finalmente el sujeto no sabe qué hacer con el Otro que demanda, no sabe cómo responder sino con actuaciones.

El delito se ubica en este sentido como un conflicto subjetivo que trasciende lo individual y empieza a abarcar lo social y su problemática con la ley penal.

Winnicott señala acerca de la tendencia antisocial: "el niño cuyo hogar no logra darle un sentimiento de seguridad busca las cuatro paredes fuera de su hogar. (...) Cuando un niño roba fuera de su hogar busca a su madre, pero entonces con un mayor sentimiento de frustración, y con una necesidad cada vez mayor de encontrar, al mismo tiempo, la autoridad paterna que ponga un límite al efecto concreto de su conducta impulsiva, y a la actuación de las ideas que surgen en su mente cuando está excitado.

En la delincuencia manifiesta, se observa la necesidad aguda que tiene el niño de un padre estricto, que proteja a la madre cuando aparezca. El padre estricto que el niño evoca también puede ser afectuoso, pero en primer lugar debe mostrarse estricto y fuerte. Sólo cuando se pone en evidencia la figura paterna estricta y fuerte, el niño puede recuperar sus impulsos primitivos de amor, su sentimiento de culpa y su deseo de reparar. A menos que se vea envuelto en dificultades, el delincuente sólo puede tornarse cada vez más inhibido para amar, y en consecuencia más y más deprimido y despersonalizado, y eventualmente incapaz de sentir en absoluto la realidad de las cosas, excepto la realidad de la violencia.

Cuando se interroga al sujeto sobre el por qué de su accionar, la respuesta es siempre atribuida a terceros, a los otros, "es la mala junta", refiriéndose a su grupo de pares de iguales características. Estos acompañantes circunstanciales inciden en las actuaciones delictivas, pero ¿qué fue lo que ocurrió para que el sujeto se uniera a ellos, y se sintiera a gusto? ¿Acaso no serán las mismas carencias y características familiares que los emparentan?

En la frase de sus dichos hay algo de verdad encubierta. La mala junta habla de lo "mal juntado"; podrá ser mortífera quizás, esta junta indiscriminada con la madre, esta junta que no es acotada por lo insuficiente de la ley paterna. Está tan mal junto, sobre la base de un descuido y desprotección primaria, que en ese intento de "ser uno" y de "servir a las necesidades de otro", es necesaria

una ley penal que sancione y ponga distancia, aunque tampoco lo consiga verdaderamente.

En relación al poder, especialmente se refieren al objeto del robo y al arma utilizada para tal fin, ya que la mayoría de los delitos actuales se cometen a mano armada. Manifiestan que esa arma les da poder, dicen: el poder de "hacer lo que quiero". El sometimiento se invierte, se coloca por primera vez en un lugar de poder con respecto al otro, ahora es él quien puede someter y dejar al otro en un lugar de desprotección, ahora es él quien puede pedir que el otro le obedezca en esa ley insensata a la que ya está acostumbrado. Si no obedeciera, podría esperarlo la muerte, y tal vez si obedece también.

En el delito se juega de alguna manera cierta nominación del sujeto, cierto reconocimiento, ahora sí se detienen en él y sólo en él. Aun cuando se cree protagonista, no puede dejar de leerse allí su permanencia en el lugar de objeto. Sostiene que hay una deuda social con él, que más allá de la verdad de ello, demanda la reparación de la privación y la carencia familiar sufrida. Recibe como respuesta el odio y la venganza social, de la que también es objeto. No es evidentemente por esa vía que podrá tener un lugar de cuidado, amor y límite.

Hablan del delito como si fuera tarea fácil, sin embargo, dentro de su jerga dicen "perdí" refiriéndose a la detención. A veces se intenta trabajar en esa diferencia entre lo fácil y lo rápido, que justamente no implica lo mismo. El delito no parece fácil, especialmente por las consecuencias, pero es una salida rápida, actuadora, que impide pensar allí sobre lo que realmente sucede.

La resonancia de la detención dependerá, entre otras cosas, del estatuto que tenga el delito para el sujeto.

Podrá ocurrir que la detención intente introducir un límite, un corte, un freno, o al menos una pausa en la vida del sujeto. Ello implicará una pérdida, temporariamente la libertad se pierde. Pero también puede venir a señalar un tiempo de un armado y un orden distinto que coloque al sujeto frente a la posibilidad de otras elecciones.

La otra posibilidad es una detención sin marca, sin inscripción, un "tiempo muerto" para el sujeto. Un precio que hay que pagar por seguir respondiendo a las demandas del otro y actuando desde este lugar subjetivo empobrecido.

## **5.- FACTORES GENÉTICOS DETERMINANTES DE LA CONDUCTA DELICTIVA.**

Las influencias hereditarias sobre las características de la conducta suelen malinterpretarse. Por lo general, la conexión entre la herencia genética, "el genotipo", y las características observables del individuo, "el fenotipo", es mucho más indirecta y flexible de lo que se piensa. Los genes actúan indirectamente guiando la bioquímica de las células. Estos determinarían las características que se desarrollaran. Las características por las cuales se ha determinado una influencia genética pueden verse alteradas hasta cierto punto por el entorno. Así, muchos rasgos pueden quedar modificados, además, los efectos hereditarios a menudo no se establecen a lo largo del tiempo; de hecho los genes programan los cambios como la estabilidad.

En los estudios realizados por el teórico de la personalidad Hans J. Eysenck, se destaca su teoría organicista de predisposición sobre la delincuencia. Sus estudios factoriales y empíricos realizados mediante técnicas psicométricas se basan en el aislamiento primeramente de tres dimensiones de la personalidad: la *Extroversión (E)*, el *Neuroticismo (N)* y el *Psicoticismo (P)*. Estas dimensiones tienen una alta carga genética, ya que la heredabilidad se sugiere por las diferencias individuales en personalidad mediatizadas por factores biológicos estables de tipo psicobiológico u hormonal, donde la herencia afecta directamente las estructuras anatómicas y psicofisiológicas que mediatizan las conductas.

En este sentido, hay delinquentes situacionales que vulneran la ley temporalmente y que no acostumbran a realizar conductas antisociales habitualmente. El grado en que las variables organísticas, incluida la personalidad, mediatizan la conducta delictiva, dependerá quizás de las

diferentes categorías del delito. Así, hay sujetos que transgreden la ley situacionalmente, y otros que tienden a hacerlo de manera habitual, y que son denominados por el modelo clínico como psicópatas.

De esta manera, Eysenck (1977) utilizó la tercera dimensión de personalidad, Psicoticismo, diferenciando entre los psicópatas primarios y los secundarios o neuróticos, distinción propuesta por Hare (1970), siendo la diferencia básica entre ambos una alta y baja emotividad. A diferencia de los secundarios, los psicópatas primarios tendrían puntuaciones más elevadas en la escala P. Los hombres presentan habitualmente puntuaciones más altas que las mujeres en esta escala. Esto se basa en la observación que sugiere que los delitos más graves son cometidos, con mayor frecuencia, por hombres y de que la gran mayoría de los psicópatas primarios son varones. Esto llevó al autor a citar la hipótesis del "malenss", es decir, las hormonas masculinas influirían en las diferencias entre sujetos en esta dimensión, así como también en los elementos agresivos, impersonales y violentos de la psicopatía primaria.

Según Eysenck (1981) existiría un nexo genético entre la delincuencia, la psicopatía y la psicosis, que él denomina espectro psicótico, a causa de la alta incidencia de delincuentes entre familiares de esquizofrénicos u otros psicóticos.

De acuerdo con Pérez (1984) la teoría de la delincuencia de Eysenck, en relación a la mayor probabilidad de delincuencia en sujetos, se resumen en algunos puntos que sugieren lo siguiente: Un alto grado de Psicoticismo, relacionado con una predisposición genética hacia los trastornos psicóticos, sería en parte, responsable de la psicopatía primaria. Por otro lado, las variables E, N y P al tener una gran carga genética, la herencia jugaría un papel importante en la conducta criminal. De esta manera, se puede concluir que las variables E, N y P se relacionan positivamente con la conducta antisocial. Y así también en interacción con las predisposiciones genéticas mencionadas, el medio ambiente tendría gran importancia en el desencadenamiento de la delincuencia, y por tanto, se tendría que actuar sobre él mismo.

## 6. - MENORES EN SITUACIÓN IRREGULAR.

El subdesarrollo producido por la crisis generada a causa de la aparición de la revolución industrial, desató grandes catástrofes económicas en el siglo XX. Provocó la inmigración interna y el desarrollo insuficiente de las industrias que consecuentemente ha traído la formación de las poblaciones marginales o irregulares.

Estas situaciones precarias, irregulares y marginales por las que estaban siendo afectados, mayormente, los niños; se caracterizan por:

- Situación de dependencia: Es la carencia o privación en sus más amplias consecuencias. Clínicamente se aplica el término a los niños que *han perdido rasgos esenciales de su ambiente familiar*. El niño que carece de afecto por no tener un hogar en el auténtico sentido de la palabra (abandono, divorcio, disgregación familiar, etc.)

Además este término se aplica a la *privación de una dieta adecuada*, de un ambiente sano e higiénico, de la protección contra agentes transmisores de enfermedades y otros peligros del medio ambiente. Y por último, algo que esencialmente importante, *la privación de un ambiente intelectual estimulante*.

Estas circunstancias generalmente aparecen combinadas y su denominador común es la carencia de un elemento esencial en el desarrollo físico y mental del niño; desarrollando la condición de marginal social, de individuo dependiente e incapaz de lograr por sí mismo y sin ayuda planificada, liberarse de esa posición de pasiva indiferencia.

Desde el punto de vista psicológico, el problema central es la falta de seguridad en sí mismo, sí como la escasa motivación para actuar y el poco respeto por su condición humana que lo configuran y le impiden una reacción voluntaria en contra de esa subordinación.

- La desnutrición: Es uno de los factores determinantes de la desigualdad entre unos países y otros, entre los niños marginados y privilegiados de un mismo país.
- Vivienda inadecuada: Especialmente en lo relacionado con higiene, salubridad y normas de convivencia.
- Privación cultural: Los marginados son dependientes de elites intelectuales o de clases económicamente poderosas.

Los hombres no se resignan al subdesarrollo educativo, de ahí que se hayan planteado en forma violenta las reivindicaciones relacionadas con la generalización de la instrucción como arma de superación social y económica.

Los países con alta evolución cultural y elevado índice económico, aspiran a que su infancia progrese en emotividad, socialización y rendimiento intelectual.

Las poblaciones marginales necesitan cubrir sus más elementales carencias y evitar deterioros físicos y mentales que afecten con sus severas consecuencias a las sub siguientes generaciones.

Las características de niños con desventajas sociales serían:

- No responder a medios corrientes de enseñanza.
- Dificultades en acatar normas y reglamentos.
- Problemas en generalizar y en el uso flexible del lenguaje.
- Bajo nivel de curiosidad por los objetos.
- Demuestran pobreza de experiencia.
- No acuden al adulto para pedir ayuda, etc.

Estos niños que provienen de áreas desventajas socio-culturales son niños que reaccionan de manera diferente a los niños de otros grupos sociales, ya que complejos factores condicionan antes y después de su nacimiento, el ritmo de crecimiento y desarrollo.

Por lo tanto, las necesidades y problemas de las infancia y juventud, resultan circunstanciales con los problemas del desarrollo en general, involucrando la estrecha relación entre las necesidades del desarrollo y las del hombre, entre las generaciones jóvenes y adultas que, en términos rigurosos, hablar de desarrollo supone considerar los problemas y necesidades de la infancia y la juventud; de igual manera, la solución de estos problemas supone la existencia de una serie de recursos económicos – técnicos, administrativos y culturales que no pueden estar disponibles sino cuando existe un desarrollo armónico.

Consistente con las necesidades del desarrollo anteriormente señaladas, éstas conllevan por muchos caminos a diversos desenlaces. Este puede ser llevado a cabo de una manera “normal”; cuyo término absolutista es utópico, ya que entraña un constructo teórico; o verse perturbado por diversas acciones voluntarias o impensadas del propio joven.

El concepto de joven de alto riesgo o en situación irregular en Chile, ha llevado a pensar que si se conocen los factores que llevan a estas conductas arriesgadas, se estará en mejor posición para prevenir las consecuencias de éstas, e incluso, para tratarlas mejor cuando se presenten.

Con el fin de superar una actitud sólo preventiva se ha prestado atención a los factores protectores de la salud del adolescente. Desde acá surge el concepto de *resiliencia* como uno útil para explorar la posibilidad de proteger, en el sentido de inmunizar, de las conductas de riesgo y de sus consecuencias. La resiliencia ha sido definida por Garmezy (3) como “al proceso de y a la capacidad de llegar a una adaptación exitosa a pesar de circunstancias desafiantes o amenazadoras”. Esto contribuiría a obtener una protección que hace improbable que el factor de riesgo provoque daño.

---

3) Masten, A.S., Best, K.M y Garmezy, N. *Resiliency and Development: Contributions from the study of children who overcame adversity*. *Development and Psychopathology*, 2: 425-444, 1991

Existen cinco ámbitos interrelacionado que permiten promover la resiliencia:

1. Redes de apoyo social que acepten incondicionalmente al niño en cuanto a persona.
2. Capacidad para averiguar el significado de la vida, en estrecha relación con la vida espiritual y la fe religiosa.
3. Aptitudes y sentimientos de tener algún tipo de control sobre la propia vida.
4. Autoestima.
5. Sentido del humor.

Según Ramón Florenzano Urzúa en su libro *El Adolescente y sus conductas de riesgo*; señala que la delincuencia se constituye por sí mismo como un factor de riesgo, en el sentido que se le otorga al riesgo acotado al sector salud del adolescente, o sea es considerada - junto con la farmacodependencia, la conducta sexual temprana, otras conductas violentas y la deserción escolar - como un riesgo para la salud. Si embargo, los comunes denominadores que preceden como lo muestran variadas investigaciones, son los mismos factores que llevan a la delincuencia y drogadicción.

Los factores de riesgo para conductas riesgosas en la adolescencia son denominados como los factores protectores que a veces son la imagen en positivo de los de riesgo.

#### DOMINIOS CONCEPTUALES INTERRELACIONADOS:

- En el ámbito biológico genético: historia familiar de alcoholismo.
- Ambiente social: pobreza, alienación, inequidad, falta de oportunidades.
- Ambiente psicológico: modelos desviados, conflicto intrafamiliar o de pares.
- Personalidad: baja autoestima, aventurerismo, impulsividad y angustia.

- Conducta: bajo rendimiento escolar, ingesta de alcohol excesiva.

#### CONDUCTAS /ESTILOS DE VIDA:

- Conductas problema: uso ilícito de drogas, delincuencia, conducta sexual precoz.
- Conducta de salud: uso de alcohol o tabaco.
- Conductas escolares: faltar a clases, deserción escolar, bajo rendimiento.

#### CONSECUENCIAS PARA LA SALUD:

- Patologías: enfermedades de diversa índole, estado físico limitado.
- Redes sociales: fracaso escolar, problemas legales, embarazos precoces.
- Desarrollo personal y futuro: autoconcepto inadecuado, depresión/conducta suicida, menores destrezas laborales, desempeño juvenil, desmotivación vital.

### **7. - DELINCUENCIA.**

La delincuencia se define como, un conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. Esta definición permite distinguir entre *delincuencia* cuyo estudio - a partir de una definición dada de legalidad - considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos, y *criminología* que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente.

Los diferentes intentos para dar una explicación de las causas de la delincuencia pueden resumirse en los siguientes enfoques:

- Teoría psicogenética: que explica los procesos causales de la delincuencia en la contextura psicológica del mismo delincuente; según este enfoque del problema hay que buscar las causas en que él delinque en sus problemas personales o familiares.
- Teoría de la Subculturas: plantea que existen algunos sectores de la sociedad que por sus características tienden a agruparse, generando un conjunto de valores y normas propios del grupo, y teniendo una relación dual con las pautas y normas de la cultura dominante, ya que por un lado se contraponen y por otro tiene coincidencias.

## 8. - DELINCUENCIA JUVENIL.

Según Ander Egg, es el conjunto de actos antisociales o faltas cometidas por jóvenes menores de edad. Desde el punto de vista psicológico, se ha clasificado a los delincuentes juveniles en tres grandes tipos:

- *Delincuente Relativamente Integrado*: posee un control personal adecuado, suele ser miembro de una banda o grupo organizado y tiene una vida familiar aceptable.
- *Delincuente de Ego Relativamente Débil*: se trata de un individuo inseguro, ansioso, con conflictos interiores, no suele pertenecer a bandas, realiza actos delictivos caracterizados por la destrucción de bienes materiales y otros de carácter agresivo.
- *Delincuente que carece de Superyo*: no ha internalizado normas de grupos, comete delitos contra la propiedad y participa en bandas caracterizadas por su agresividad.

Ante la delincuencia juvenil se entiende que el Estado debe procurar la educación, tutela y protección de la juventud, antes que a la mera sanción penal que se aplica a los adultos.

Hasta 1980, la Delincuencia en Chile es percibida como un problema social que se distribuye en términos relativamente homogéneos a lo largo del país, sin detectarse diferencias aparentemente importantes respecto de Tipos o de Proporciones de Delitos en distintas áreas ecológicas urbanas o rurales y sin considerarse posibles variaciones respecto de variables como sexo o etnia.

## 9. - DELINCUENCIA JUVENIL EN CHILE .

La delincuencia juvenil chilena, aquella cometida por menores de 18 años, pareciera ir en aumento. Según cifras de la Dirección de Asuntos de la Familia de Carabineros, las detenciones de menores por infracciones a la ley han crecido en un 25% durante el trienio 1998-2000. Es así como mientras en 1998 el organismo policial retuvo a 38.660 personas menores de 18 años por conductas delictivas, durante el año 2000 esa cifra llegó a 48.375.

- **Los derechos del niño en oposición a las políticas de aumento de las sanciones penales privativas de libertad en adolescentes criminales.**

La privación de libertad afecta el desarrollo e integración social de los adolescentes; por ello, las recomendaciones internacionales son enfáticas respecto a la utilización de la cárcel como último recurso y sólo como sanción para aquellos delitos que hayan afectado gravemente la vida o integridad de otras personas.

Bajo estas circunstancias la Corporación OPCION analiza alternativas para jóvenes infractores de ley en medio libre en Chile, con la finalidad de dar a conocer las metodologías de intervención con jóvenes infractores de Ley en medio libre desarrolladas actualmente en Chile, la Corporación Opción, en conjunto con Fondef, publicaron el "Catastro Nacional de Experiencias Socio Educativas". En Chile, se implementan dos tipos de alternativas en el medio libre: la libertad asistida y las medidas reparatorias con servicio a la comunidad. Las primeras son ejecutadas a través de los Programas de Intervención Ambulatoria (PIA) y las otras por medio del Proyecto de Medidas Reparatorias y Servicios en Beneficio de la Comunidad, ambas iniciativas diseñadas y financiadas por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) con el fin de adecuar las medidas desarrolladas, a lo planteado en el Proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

Los investigadores contactaron 45 iniciativas socios educativos en el medio libre, pertenecientes a instituciones colaboradoras de SENAME. Ellas cubren

todo el territorio nacional, 39 corresponden a Programas de Intervención Ambulatoria y 6 a Programas de Reparación y Servicios en Beneficio de la Comunidad.

Estas iniciativas se encuentran en un dilema que se encuentra solapado bajo el límite de la responsabilidad penal del adolescente que delinque; o sea, hasta qué punto serán eficientes para provocar el efecto que se desea. Y, por otro lado, aún no queda claro cuál es éste, si se quiere terminar con la delincuencia, o a modo de prevención, provocarle y reorganizarle un nuevo sistema al adolescente, donde pueda adaptarse y resocializarse en un ambiente con mayores garantías que le sean favorables y gratificantes, para de esa manera provocar un efecto que impacte tanto en su personalidad y por tanto, en su conducta.

Como bien dice la palabra "reparatoria" - en relación a las Medidas Reparatorias, como régimen auxiliar a la privación de libertad – el reparar se sinonimia al ayudar, satisfacer, remediar. ¿Se logrará remediar, por ejemplo, la actitud criminal en un adolescente que proviene de un ambiente poco satisfactorio, y que se encuentre sujeto a riesgo social? ¿Se logrará ayudar a un adolescente criminal reincidente con antecedentes de un trastorno de personalidad grave?

## **10.- DELITO.**

Considerando la teoría del comportamiento desviado de R. Merton, podemos decir que las normas y valores sociales, se contraponen a los medios socialmente admitidos por los que el individuo puede asirse para alcanzar las metas sociales.

Desde lo social se estimula u obstaculizan las expectativas de las personas; dadas las dificultades para concretar estas expectativas, se produce la caída de las normas, produciendo que muchos sujetos busquen concretar sus metas

fuera de lo socialmente permitido. Para Merton, la causa de las conductas desviadas se encuentra en el quiebre de la estructura cultural, que se produce por una asimetría entre las normas y objetivos culturales y las capacidades de las personas para actuar de acuerdo a aquellas y alcanzar sus objetivos.

Según Ander Egg, delito se entiende como culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa; toda acción u omisión voluntaria, e imputable a una persona, que infrinja el derecho y se halle penada por una ley. Si una ley no define y pena un acto u omisión punibles, no existe delito.

Es necesario aclarar que el delito, como descripción de una conducta antijurídica *es una construcción social*, el hombre va creando el delito, este no tiene una existencia ontológica, varía según el momento histórico y la sociedad específica, es decir, que lo que era delito hace 100 años no lo es hoy obligatoriamente, y lo que hoy lo es, no lo será necesariamente siempre.

Según el derecho chileno el delito es definido como las acciones humanas que contravienen lo ordenado por la ley, o sea es la acción típicamente antijurídica y culpable, es acción u omisión de tipo voluntaria.

## **11. PELIGROSIDAD, PERSONALIDAD Y REINCIDENCIA.**

Según el Código de Derecho Penal, la Reincidencia (N° 14, 15 y 16) es una de las más importantes circunstancias de agravación. Se caracteriza como el hecho de volver a cometer delito después de haber sido condenado anteriormente, por el mismo u otro delito. Si se trata de del mismo por el cual se sufrió condena con anterioridad, revela la insuficiencia de la sanción penal, lo cual justifica, la imposición de una pena mas elevada, para los clásicos, y para los positivistas, la aplicación de una medida de seguridad. Al parecer lo más acertado, a menos que se trate de un enfermo o anormal, imponer pena y añadir a ella una medida de seguridad. Los casos extremos de reincidencia caen en la habitualidad criminal.

Existen tres disposiciones relativas a la reincidencia; una de ellas señala que - el cometer delito mientras se cumple una condena o después de haberla quebrantado y dentro del plazo en que puede ser castigado por el quebrantamiento. (N° 14) – no puede surtir su efecto de agravante (Art. 63) , porque el quebrantamiento de condena constituye en sí mismo un delito, sancionado con una pena específica , que se agrega a la pena del delito por el cual se cumplía la condena , o , siendo más grave , se sustituye a ella. Por esto no puede tomarse en consideración otra vez para agravar la pena del nuevo delito que se cometa. Solamente podría aplicarse la agravante en caso de que se delinquiera durante el cumplimiento de una condena, sin haberla quebrantado.

Otra señala que el haber sido castigado el culpable anteriormente por delitos a que la ley señale igual o mayor pena (N° 15). Esta reincidencia se llama en doctrina genérica, ya que se refiere a la comisión de delitos en general, sin que sean de una misma especie. Para considerar una agravante esta reincidencia, la ley exige algunos puntos. Por otro lado, ser reincidente en delito de la misma especie (N° 16), llamada reincidencia específica: en delitos semejantes. Los delitos de la misma especie, son los que están sancionados en el mismo título del Código Penal o ley que los sanciona.

Aparte de construir una agravante, la reincidencia impide gozar del beneficio de la remisión condicional de la pena. Por lo tanto los adolescentes que reinciden, bajo esta consideración, se encuentran bajo el estricto rigor de la ley y por tanto, es menester en el plano psicológico realizar un estudio de las agravantes psicológicas, en este caso, que conllevan al delito.

En un estudio realizado por Leober y Dishion (1983) en España, por ejemplo, las variables con mayor poder predictivo para la reincidencia son:

- Hurtar, mentir o hacer novillos.
- Conductas –problema del niño.
- Delincuencia en miembros familiares.
- Delincuencia anterior del niño.

- Clase social

Esto sugiere que estas mismas variables en Chile son las que estarían catalogadas como parte involucrada en los factores de riesgo del adolescente y que, a modo comparativo, se involucran masivamente ya sea a modo predictivo como preventivo.

Por otro lado, Michel Foucault señala en su libro *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prisión* que en los años 1820 -1845 se criticaba a la prisión y a sus métodos, ya que era catalogada y enunciada como el gran fracaso de la justicia penal. Las prisiones no disminuyen la tasa de criminalidad; se puede extenderlas, multiplicarlas o transformarlas, y la cantidad de crímenes y de criminales se mantiene estable, o, lo que es peor, aumenta. Los medios con los que se disponía en Francia de represión para los individuos que se hallaban en estado de hostilidad flagrante con la sociedad, a pesar de todo, no acababa con los vicios.

"(...) El número de crímenes no disminuye.....el número de reincidencias aumenta más que decrece." (4)

La detención provoca la reincidencia. Después de haber salido de prisión se tienen más probabilidades de volver a ella; los condenados son antiguos detenidos en una proporción considerable. Se refiere a la aparición de estas circunstancias como un espectáculo al cual no se puede mantener impasible. Esto hace alusión a la prisión y sus formas de castigo, que no hacen más que aumentar lo opuesto a lo que se desea renunciar. Fabrica delincuentes al imponer a los detenidos coacciones violentas, mediante los procedimientos aplicados allí.

Se los aísla en celdas, o se les impone un trabajo inútil, para el cual no encontrarán empleo; no piensan en el hombre en sociedad.

---

4) Foucault, M., (1996). *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la Prisión*. Mexico: siglo veintiuno editores. (pág 270).

- **Peligrosidad y predicción de conductas delictivas.**

Iván Silva Arenas, en el Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica señala que, el psicólogo trabajando en el área judicial, como perito o como agente evaluador debe pronunciarse sobre la posible futura conducta de un transgresor. Existe una doble responsabilidad tanto con el sujeto o persona que trabajamos y con potenciales víctimas, como el grupo social, la comunidad.

No sólo pueden describir adecuadamente la conducta anormal y criminal, sino también predecirla, como señala López-Rey, un estudioso del ámbito psicológico y respetado criminológico. Señala que el comportamiento criminal puede ser previsto por medios científicos y que esta previsión puede estar hecha en base a grupos de factores elegidos entre los más frecuentes en conjunto de criminales.

Desde que los resultados obtenidos, aplicando tales métodos, sean confirmados en el plano estadístico, es posible considerar su valor científico afirmado.

El pronóstico de la peligrosidad y el estudio de las conductas llamadas peligrosas viene a ser, por consiguiente una de las tareas específicas de la criminología. Cabe señalar que existe consenso entre variados autores al definir el concepto, la consideran como "capacidad de algunas personas para transformarse con probabilidad en autor de delitos".

Cabe señalar entonces, que existen dos situaciones. Una se refiere a la existencia de algunos sujetos que sin haber cometido un delito, se encuentran próximos a cometerlo (peligrosidad social o "estado peligroso") y, la otra se refiere a que siendo delincuente puede volver a violar la ley penal (peligrosidad criminal que puede equivaler a riesgo de reincidencia).

## **12. IMPUTABILIDAD.**

Según el Código Penal Modelo (American Law Institute) una persona no es responsable de su conducta criminal si en el momento de la conducta, como resultado de una enfermedad mental o defecto, carece de capacidad para apreciar la criminalidad (maldad) de esa conducta o para ajustarla a los requerimientos de la ley. Sin embargo, existen circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, donde en Chile el Código Procesal Penal declara en el Art. 10 N°1 que están exentos de responsabilidad criminal:

- El loco o demente a menos que haya obrado en un intervalo lúcido, y el que, por causa independiente de su voluntad, se halla privado de razón.
- El menor de 16 años.
- El mayor de 16 años y menor de 18 a no ser que conste que haya obrado con discernimiento (el Tribunal de Menores hará declaración previa para ser procesado)
- El que obra violentado por una fuerza irresistible o impulsado por un miedo insuperable.

Por otro lado también existen circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal expuestas en el Art. 11 N° 1: Las expuestas en el artículo anterior, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos.

La Imputabilidad se concibe como aquella "conciencia" valorativa que el legislador penal presume a partir de los 18 años y que permite al actor discriminar lo justo de lo injusto (lícito-ilícito, permitido-prohibido) de su actuar dentro de un ámbito jurídico-penal determinado y, sobre la base de dicha comprensión, autodeterminarse conforme a derecho.

Gisbert Calabuig señala que Imputabilidad es un concepto Jurídico-Penal que debe ser valorado por el juez, estrictamente en un informe pericial se debe considerar las funciones que determinan la imputabilidad, que son:

- Conocimiento (comprender)

- Voluntad

Para esto, muchos jueces solicitan pronunciamiento al perito sobre imputabilidad en cuyo caso el perito debe contestar "de acuerdo a criterio médico legal".

Se declaran, según el análisis de la imputabilidad y psiquiátricos que la Inimputabilidad estaría fijada para los casos de:

- Psicosis
- Demencias
- Retardo mental moderado a severo
- Estados confusionales.

Por otro lado, los atenuantes de la imputabilidad estarían fijados para los casos de:

- Trastornos graves de la personalidad
- Dependencia severa a sustancias psicoactivas
- Trastornos afectivos no psicóticos
- Retardos mentales leves o inteligencia limítrofes.

## **Metodología**

### **MARCO METODOLOGICO**

#### **1. Tipo de investigación.**

La presente investigación se basa en el estudio bibliográfico de una temática que presenta una problemática que involucra el análisis de aspectos psicológicos, criminales y psicosociales, con el fin de conocer cuáles son los indicios involucrados en la reincidencia delictual en los adolescentes. Esto a través del recorrido bibliográfico de variadas investigaciones, texto y revistas, con el fin de sostener información que permita analizar y pesquisar elementos que podrían indicar los antecedentes de reincidencia y de delincuencia que se ajustan a los objetivos de esta investigación.

Por lo tanto, el tipo de estudio es bibliográfico exploratorio descriptivo, ya que la revisión de la literatura da cuenta que a pesar de no hay antecedentes sobre el tema en cuestión de manera exacta, si revela que existe una o varias teorías que se aplican a esta investigación.

## Discusiones

Desde la bibliografía revisada hay sucesos y modalidades frecuentes que datan que – desde la fractura en la que se inicia el adolescente en el proceso de inscribirse como sujeto en la ley, las historias infantiles de los detenidos, junto con los antecedentes que se describen acerca de las situaciones de riesgo en las que se pueden encontrar los menores y los factores que inciden en la prevalencia o desarrollo de comportamientos antisociales y trastornos de conducta – no significa que todos los individuos que transiten por historias similares, terminen en actuaciones delincuenciales.

Sin embargo, se puede señalar que en algunos adolescentes los fines de la transmisión de algo de la subjetividad individual y de la singularidad se perdieron.

Las características maternas como paternas, ya sean de ausencia, permisividad, por una o ambas partes o unidas conflicto manifiesto y hostil con la madre, pueden llevar a que en el menor se generen comportamientos altamente vulnerables a causa de las fallas de la Institución primordial, como lo es la familia. Por lo cual, las políticas criminales deberían apelar a estrategias de prevención que incluyan el ámbito familiar. Dichas medidas no podrían ser sólo asistencialistas o sanitarias, sino también de apertura a espacios que permitan la reflexión y el cuestionamiento de estas modalidades.

Sólo estando atentos a los riesgos de la infancia y a las imposibilidades de los adultos responsables de la crianza, se podrán reducir seriamente los índices de criminalidad, que protegen de manera general a la sociedad, pero que fundamentalmente cuidan del futuro de los niños que es también el de una Nación.

Un caso asistencial desoído hoy, es un detenido penal en unos años; conllevando los perjuicios imborrables de una historia de descuidos ya transitada. Lo cual quiere decir que el sujeto como Esclavo recorre en su huída

de la castración, por la falta en la cual se inscribe ante la ley del padre, un deseo de ser acogido y asistido.

Desde lo legal, definitivamente se involucra un corte, la ley viene a sancionar las conductas inapropiadas que obran bajo el daño y perjuicio de la humanidad. Si lo que busca el adolescente es el corte, en su actuar busca la sanción, busca al padre.

Con esto quiero señalar que según lo recabado en este estudio, los mismos factores culturales, económicos y sociales influyen en el comportamiento del adolescente, todo digno de la falta. El que busca encuentra, sin saber desde dónde proviene y hasta dónde llegar, si es lo correcto o incorrecto, ya que la ley y las normas que implican el castigo y la sanción vienen a dotar el límite del que nunca se ha tenido razón.

No quiero afirmar que estas variables sean objeto de adjudicación exacta para comprender desde dónde provienen estas conductas, sino más bien para analizar y describir el lugar de donde el sujeto ha sido flagelado, castrado y que busca llenar y satisfacerse. La reincidencia podría ser vista, en este plano como la trascendencia de esa flagelación, en una búsqueda constante del ser, del ser sujeto.

La labor de la psicología forense en este plano es esencial para poder dictaminar desde el mismo contexto legal la imputabilidad o inimputabilidad de un sujeto que ha cometido delito, con el fin de, por un lado prevenir conductas criminales y terminar definitivamente con ellas. Quizás es mucho pedir, sin embargo, no es imposible.

Las medidas de protección para algunos criminales pueden llegar a ser efectivas, siempre y cuando se tomen en cuenta sus derechos y deberes como ciudadanos y como condición de estar provistos de minoría de edad. Sin embargo, a mi parecer lo que se pretende es mucho y quizás deberían abocarse a estudios psicológicos más puntillosos que pudieran otorgar mayor información de antecedentes de incidencia de reincidencia, ya que a mi parecer, ésta es una agravante que demuestra gravedad en todo el sentido de la palabra. Como para la sociedad, por el peligro que conlleva; para el mismo

delincuente, por lo riesgoso para sí mismo en el contexto diario experiencial de su propia vida, como persona y para su futuro.

Si esas condiciones persisten, a lo largo de los años, en la adultez podría agujerearse y repetirse, en un constante desafío sin fin.

El objetivo de esta investigación posee más que una labor explicativa, una labor preventiva y colaboradora hacia el bienestar psicológico afectivo y para el bien común de la sociedad.

La lucha por acabar con la falta, se masifica y el riesgo es eminente.

## Referencias bibliográficas

- 1.- Anales de Psicología Jurídica, (1995). *Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica.*, Santiago de Chile.
- 2.- Astudillo, C., y Caselli, P (2000). *Estudio psicoanalítico sobre la psicopatía: Aportes desde la teoría de las relaciones objetales.* Santiago: tesis para optar al grado de licenciado de en psicología de la Universidad Nacional Andrés Bello.
- 3.- Colombre, C, Gutiérrez, B, Saldaña, I, Torres, A, y Müller, H (2004). *Adolescentes Mapuche Infractores De Ley Penal, en el Marco del "Conflicto Mapuche", en la Provincia de Malleco.* Temuco: tesis para optar al título de Asistente Social, Licenciado en Desarrollo Familiar y Social.
- 4.- Etcheberry, A., (1974). *Derecho Penal.* Santiago: Carlos E. Gibbs A. Tomo I y II.
- 5.- Florenzano, R., (1998). *El Adolescente y sus conductas de riesgo.* Santiago: Ed. Universidad Católica de Chile.
- 6.- Foucault, M., (1996). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión.* México DF: siglo veintiuno editores.
- 7.- Friendlander, K., (1956) *Psicoanálisis de la Delincuencia Juvenil.* Buenos Aires: Paidós.
- 8.- Garrido, V., (1989) *Pedagogía de la delincuencia juvenil.* Barcelona: ed. ceac
- Hernández, R., (1998). *Metodología de la Investigación.* México: Mc Graw – Hill.
- 9.- Lacan, J., *La Relación de Objeto.* Buenos Aires: Seminario 4.  
Lacan, J., *Los Cuatro Conceptos Fundamentales.* Buenos Aires: Seminario 11.
- 10.- Perez, S., (1987). *Bases psicológicas de la delincuencia y de la conducta antisocial.* Barcelona: PPU.
- 11.- Kernberg, O., (1987). *Trastornos graves de la personalidad.* México: El manual moderno, S.A. de C.V.
- 12.- Sánchez, M., *El menor en situación irregular desde una perspectiva histórico social.* Recopilación bibliográfica. Universidad de Chile, sede Valparaíso. Facultad de ciencias Jurídicas, Económicas y sociales. Departamento ciencias humanas y desarrollo social.

- 13.-Unicef, (octubre, 2004). Documento de trabajo n° 5. *Infancia: protección de los derechos del niño, el Congreso tiene la palabra.*
- 14.- Vargas, M., (2002). *Familia, delincuencia y sistema carcelario: Una Aproximación desde un Estudio de Caso.* Viña del Mar: tesis para optar al grado de licenciado en psicología de la Universidad Nacional Andrés Bello.
- 15.- Wics – Nelson, R., (1997). *Psicopatológica del niño y del adolescente.* Madrid: Prentice Hall.
- 16.-Winnicott, D., (1993). *Los procesos de maduración y el ambiente facilitador. Estudios para una teoría del desarrollo emocional.* Buenos Aires: Paidós, psicología profunda.
- Winnicott, D., (1991.). *Deprivación y Delincuencia.* Buenos Aires: Ed. Paidós,